

DECRETO ALCALDICIO N° 002703 ✓  
Chépica. 04 DIC 2015

**VISTOS:** La Ley N° 19.886, y su Reglamento sobre Compras Públicas y las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

**CONSIDERANDO:** Los antecedentes señalados en Decreto Alcaldicio N°2.172 de fecha 24-09-2015 en que se llama a Licitación Pública para contratar servicios para dictar curso de capacitación a funcionarios del Cesfam Chépica Decreto Alcaldicio N°2.451 de fecha 06 de Noviembre en que se Adjudica dicha Licitación.

**El contrato de fecha 19 de Noviembre 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Proveedor GCA QUALITY LTDA.**

**DECRETO:** 1.-Autoricece la Aprobación del Contrato de Prestación de Servicios para Dictar Curso de Capacitación, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón Rut N°09.315.641-2, domiciliada para estos efectos en calle Manuel Montt N°101, Comuna de Chépica y la Empresa GCA QUALITY Representada Legalmente por Don Marco Antonio Pérez Osorio Rut N°9.604.770-3.

2.-Impútese el Gasto a Cuentas Presupuestarias N°2152211002001

3.-Publíquese el presente Contrato en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

4. Pase a la Dirección de Control Interno Dirección de Administración y Finanzas y Habilitado Cesfam Chépica

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ALIRO ARAVENA OLIVERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

RCC/AAO/ECL/LCF/jcp

**DISTRIBUCION:**

- Adquisiciones(1)  
Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Dirección de Control (1)
- Oficina de Partes (1)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA  
ALCALDE

**REBECA COFRE CALDERON.**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

19/11/2015.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHÉPICA

CESFAM CHÉPICA

## CONTRATO

En Chépica a 19 de Noviembre de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Manuel Montt N°101, comuna de Chépica representada por su Alcaldesa, Sra. Rebeca Cofre Calderon Rut N° 09.315.641-2, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" y la Empresa GCA QUALITY LTDA., Rut N° 76.110.207-9, Representada Legalmente por Don Marco Antonio Pérez Osorio, Rut N°9.604.770-3 en adelante indistintamente "El Proveedor" domiciliado en Calle Constitución 796 Oficina 46 Chillan, se ha convenido el siguiente Contrato, el cual considera las siguientes clausulas:

### **PRIMERA.**

El Cefsam de Chépica con la finalidad de realizar "CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DEL CESFAM", llama licitación pública mediante Decreto Alcaldicio N°2.172 de Fecha 24 de Septiembre 2015 y mediante Decreto Alcaldicio N°2.451 de fecha 06 de Noviembre 2015 se Adjudica a GCA QUALITY LTDA.

### **SEGUNDA.**

Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezcan expresamente estipulado en el presente documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

### **TERCERA.**

Los valores a cancelar serán de acuerdo a la oferta presentada en la propuesta por Servicios Prestados "Capacitación para Funcionarios del Cefsam" y la orden de compra cursada al proveedor.

### **CUARTA.**

La duración del presente contrato será desde el 20 de Noviembre 2015 hasta el 28 de Noviembre 2015.-



## QUINTA.

Para efectuar la cancelación respectiva, GCA QUALITY LTDA, Rut N° 76.110.207-9, deberá emitir la Factura según la prestación de Servicios, cuando el Césfam lo solicite previo V°B° de la unidad requirente, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 11.5 de las bases Administrativas.

## SEXTA.

El Proveedor podrá ser sancionado solicitando la cancelación de las órdenes de compra emitidas, según lo estipulado en el punto 11.7 de las Bases Administrativas.

## SEPTIMA.

Se deja establecido que los servicios contratados no constituyen empleo formal, por lo que no procede el otorgamiento de beneficios adicionales, propios de otra tipología de contrato laboral como lo es el Código del Trabajo o aquellos establecidos en el Estatuto de Atención Primaria, al mismo tiempo se deja constancia que el presente contrato puede ser concluido de acuerdo a lo estipulado en el Punto 11.6 de las Bases Administrativas.

## OCTAVA.

A la firma del contrato, el proveedor deberá entregar una Boleta de Garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor del 5%. Del monto a contratar, el cual deberá tener una vigencia hasta el 30 de Enero 2016 estipulado en el Punto 11.2 de las Bases Administrativas, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chépica

## NOVENA.

Para estos efectos las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica, y de ser necesario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Comuna de Sta. Cruz.

## DECIMA.

El presente contrato se firma en Tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chépica y uno en poder del Representante Legal de GCA QUALITY LTDA, Don Marco Antonio Pérez Osorio, Rut N° 9.604.770-3 en este caso el proveedor.



REBECA COFRE CALDERON  
\* ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

MARCO ANTONIO PEREZ OSORIO  
C.I. 9.604.770-3  
REP.LEGAL GCA QUALITY LTDA